



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

PROC: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO y OTROS
DDO: CLINICA VERSALLES S.A.S. Y OTROS
Rad: 760013103005-2024-00379-00
Ref: Llamada En Garantía

Revisada las presentes diligencias, se advierte que, obra en el plenario memorial poder allegado por la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O.C.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, del Auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el artículo 301 del C. G. del Proceso, en armonía con el inciso 2º del artículo 91 Ibídem.

Para efectos de la notificación del profesional del derecho, se comparte mediante la presente providencia, el link del proceso: [76001310300520240037900](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/76001310300520240037900)

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado Judicial de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., conforme las voces del poder allegado, bajo las previsiones de los artículos 75 y 77 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ